



**Ley Orgánica de la Administración Pública
del Estado de Coahuila de Zaragoza**

ARTÍCULO 9. El Titular del Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

A. Son facultades indelegables:

- I.** Iniciar y presentar ante el Congreso las leyes y decretos;
- II.** Solicitar al Congreso, que inicie ante el Legislativo Federal las leyes y decretos que a dicha instancia competan;
- III.** Asistir el 30 de noviembre de cada año al Congreso a informar sobre el estado que guarda la administración pública. En el año de cambio de Titular del Ejecutivo, de acuerdo con el legislativo, se escogerá un día dentro de la primera quincena del mes de noviembre para cumplir con esta obligación;
- IV.** Determinar los distritos notariales, las zonas de desarrollo económico, las de desarrollo metropolitano, así como las demás circunscripciones que se requieran para la buena marcha de la administración pública;
- V.** Promover la armonización de la normatividad estatal con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de protección a los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal;
- VI.** Nombrar y remover libremente a las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado y en las demás leyes aplicables;
- VII.** Designar y someter a ratificación del Congreso, o en su caso, a la diputación permanente, a quienes sean titulares de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- VIII.** Crear dependencias y unidades administrativas, así como separar, fusionar, transformar o extinguir las existentes, en atención al volumen de trabajo y la trascendencia de los asuntos públicos, con base en criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia del gasto público;



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

- IX.** Asignar atribuciones especiales a las dependencias y entidades de la administración pública cuando el cumplimiento del servicio público lo requiera;
- X.** Crear las entidades del sector paraestatal que requiera la administración y las entidades necesarias para operar programas emergentes, estratégicos y prioritarios, así como para la prestación de un servicio público, la ejecución de una obra o cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con base en criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia del gasto público;
- XI.** Modificar la estructura administrativa mediante la creación de nuevas unidades o la fusión, transformación o supresión de las existentes para asegurar la buena marcha de la administración pública y sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política del Estado, en la ley y en el Presupuesto de Egresos;
- XII.** Expedir, previo refrendo del secretario del ramo los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, manuales de organización y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de la administración pública;
- XIII.** Constituir comisiones intersecretariales, en los términos de lo dispuesto en la presente ley; así como aquéllas de carácter interinstitucional transitorias o permanentes, que involucren sectores público, social y privado, para el desarrollo de programas de beneficio colectivo;
- XIV.** Someter a consideración del Consejo de Estado, las decisiones que requieran su voto conforme a esta ley;
- XV.** Asistir al Congreso, en caso de urgencia o peligro grave para el Estado a explicar las medidas que se decidan tomar para enfrentar la emergencia;
- XVI.** Resolver con opinión de la Secretaría de Gobierno, las controversias de competencia que existan entre una o más dependencias y asignarles, en casos extraordinarios, la responsabilidad sobre asuntos específicos;
- XVII.** Tomar la protesta de quienes sean titulares de las secretarías del ramo;



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

- XVIII.** Otorgar los estímulos e incentivos fiscales de carácter general, así como los apoyos específicos que sean necesarios para atraer inversiones a la entidad, propuestos por quienes sean titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría Economía y Turismo y sean votados por el Consejo de Estado, y
- XIX.** Las que con ese carácter le confieran la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

B. Son facultades delegables:

- I.** La elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los procesos que permiten la participación de la sociedad en esta tarea;
- II.** Integrar los planes y programas sectoriales, regionales y el Programa Estatal Anual de Inversión;
- III.** Tomar la protesta a los servidores públicos distintos a los que señala la fracción XVII del apartado A de este artículo;
- IV.** Determinar, el agrupamiento de entidades paraestatales en sectores definidos, a efecto de que las relaciones con el propio Ejecutivo se realicen a través de la dependencia a la que estén sectorizadas;
- V.** Celebrar acuerdos y convenios con el Gobierno Federal, con otras entidades federativas y los municipios, así como con personas físicas y morales;
- VI.** Operar el sistema sobre información geográfica, estadística, socioeconómica, de recursos y características de las actividades económicas de la entidad;
- VII.** Nombrar y remover con la opinión de quienes sean titulares de las áreas correspondientes, a los directores generales y subsecretarios de dependencias y entidades de la administración pública, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado, en esta ley o en las demás disposiciones aplicables;



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

- VIII.** Realizar los planes, programas y acciones necesarios para mantener con los gobiernos municipales una relación permanente de colaboración constructiva, corresponsable y de ayuda mutua a favor del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado;
- IX.** Concurrir al Congreso cuando se discuta un proyecto de ley o decreto que el Titular del Ejecutivo presente, a fin de informar respecto a su contenido. Dicha atribución sólo podrá delegarse en quienes ocupen la titularidad de la Consejería Jurídica, las secretarías del ramo o en quienes dirijan entidades paraestatales, y
- X.** Las que con ese carácter le confieran la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones aplicables.



**Ley Orgánica de la Administración Pública
del Estado de Coahuila de Zaragoza**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 21. A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Conducir la atención de los asuntos internos de orden político y promover una mejor convivencia social en el Estado;
- II.** Coordinar las relaciones del Ejecutivo con el Gobierno Federal, otras entidades federativas y municipios de la entidad, con los otros poderes del Estado, con los órganos constitucionales autónomos y los agentes consulares, en lo relativo a su competencia;
- III.** Propiciar la colaboración entre el Ejecutivo y los municipios de la entidad y construir políticas públicas que generen un ambiente de colaboración entre ellos;
- IV.** Formular y ejecutar las políticas públicas en materia de población y coordinarse con otras dependencias de la administración estatal y los municipios;
- V.** Proponer la celebración de convenios de coordinación con los municipios para la realización de acciones, estudios y proyectos tendientes al fortalecimiento del desarrollo municipal y fomentar la participación ciudadana;
- VI.** Auxiliar al Ejecutivo Federal en el cumplimiento de la legislación federal en materia de juegos y sorteos, así como de asociaciones religiosas y culto público;
- VII.** Realizar las acciones relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios y, en caso de conflicto, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo, presentar a los ayuntamientos o a las autoridades legislativas o judiciales competentes, las propuestas de solución correspondientes;
- VIII.** Fijar el calendario cívico y oficial del Estado, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación, los eventos y actos cívicos en la entidad, así como cuidar que se observe el calendario del Gobierno Federal y las disposiciones electorales locales y federales;



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

- IX.** Llevar el registro de autógrafos; legalizar y certificar las firmas de los servidores públicos estatales, de los presidentes municipales y titulares de las secretarías de los ayuntamientos del Estado, notarios públicos, corredores públicos, así como de los demás servidores a quienes esté encomendada la fe pública, para la legalización de firmas;
- X.** Certificar, legalizar o apostillar los documentos que así lo requieran en los términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- XI.** Remitir a los tribunales los exhortos para su atención y diligencia previa legalización, en aquellas materias que la ley lo exija;
- XII.** Dirigir y administrar el Periódico Oficial, ordenar la publicación de los cuerpos normativos y demás disposiciones que para su cumplimiento lo requieran;
- XIII.** Organizar y dirigir el registro civil, el registro de la propiedad y del comercio, el registro catastral y de información territorial, y el servicio del notariado;
- XIV.** Dirigir, evaluar y vigilar el funcionamiento de las coordinaciones regionales creadas por el Titular del Ejecutivo como organismos desconcentrados que estén sectorizados a la Secretaría de Gobierno;
- XV.** Proponer al Titular del Ejecutivo, los distritos notariales y demás circunscripciones de la administración pública;
- XVI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de documentación y archivos públicos y administrar aquellos cuyo resguardo corresponda al Poder Ejecutivo;
- XVII.** Intervenir, en coordinación con la Secretaría del Trabajo, en la conciliación de conflictos obrero patronales de importancia y trascendencia;
- XVIII.** Tramitar el nombramiento del Consejero de la Judicatura del Estado que designe el Titular del Ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Estado;



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

- XIX.** Promover el desarrollo de una cultura democrática en la entidad y propiciar una relación de trabajo y diálogo del Ejecutivo con los partidos, y las organizaciones políticas;
- XX.** Coordinar la relación del Gobierno del Estado con las diferentes iglesias y asociaciones religiosas y promover un ambiente de respeto y participación en el desarrollo del Estado;
- XXI.** Conducir y ejecutar las políticas en materia de protección civil y alentar la colaboración con los otros dos órdenes de gobierno en este tema;
- XXII.** Coordinar, por acuerdo del Ejecutivo, a los secretarios y demás funcionarios de la administración pública para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Ejecutivo a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;
- XXIII.** Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renuncias y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;
- XXIV.** Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo los artículos 146 y 168-A de la Constitución Política del Estado;
- XXV.** Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución Política del Estado y de las leyes, se mantengan las condiciones de cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;
- XXVI.** Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la administración pública, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

- XXVII.** Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;
- XXVIII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;
- XXIX.** Impulsar las políticas públicas en materia de derechos humanos y dar seguimiento a los programas que refuercen la igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación;
- XXX.** Coordinar y apoyar la defensa jurídica de las dependencias y entidades de la administración pública, en los juicios de amparo en los que se señale como responsables a las autoridades del Poder Ejecutivo;
- XXXI.** Supervisar que se dé cabal cumplimiento en el Estado a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- XXXII.** Presidir el Consejo Estatal de Seguridad Pública en ausencia del Ejecutivo y supervisar que se instrumenten y de cumplimiento a sus acuerdos;
- XXXIII.** Dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación y certificación de los aspirantes e Integrantes de la Fiscalía General del Estado, de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, el Secretariado Ejecutivo, la Secretaría de Seguridad Pública y dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios; y sus unidades administrativas internas, delegaciones o coordinaciones.
- XXXIV.** Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con dependencias e instancias federales, estatales y municipales que ejercen facultades, realicen acciones, ejecuten programas y políticas públicas en materia de seguridad pública.



**Ley Orgánica de la Administración Pública
del Estado de Coahuila de Zaragoza**

XXXV. Proponer, implementar y evaluar políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, y

Las demás que le confieran expresamente esta ley, otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Titular del Ejecutivo.